

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo, 23 de Julio de 2024.

OFICIO N° 03 –2024-GR PUNO/DREP-UGEL-Y/FRMS

SEÑOR : CPC SONIA ROJAS HUANCAPAZA
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II

ASUNTO : Solicita Goce de Vacaciones del 30 de Julio del 2024 al 09 de Agosto 2024.

Tengo a bien de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle vacaciones físicas en el presente año, tal como consta en la RD 1398 – 2023 – UGEL Y, y que me corresponde hacer uso de la misma en la segunda etapa, por lo que solicito se me considere a partir del 30 de Julio al 09 de agosto del presente año.

Es ocasión para reiterarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
23 JUL 2024
EXPEDIENTE N° 02F 7628
HORA: 10:30 FIRMA: [Firma]

[Firma]
FELIX ROJAS HUANCAPAZA
CALLEO
Unidad de Gestión Educativa Local
M.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

cc. Arch.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 1398 -2023-UGELY.

Yunguyo, 29 DIC 2023

VISTO: El informe N°0244-2023-DRE-P/UGEL-Y-A-RR.HH, Oficio N°090-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-JAGP; y los documentos que se adjuntan, sobre programación del Rol de vacaciones, del personal de la Sede de la UGEL Yunguyo, para el ejercicio presupuestal del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que con el documento del Visto, emitido por la responsable de Recursos Humanos de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, hace llegar a la Dirección de Administración, el Rol de Vacaciones del Personal Nombrado y Contratado, para su respectiva aprobación con la expedición de la resolución correspondiente;

Que, el inciso d) del Artículo 24, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala "Son derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos;

Que, el Art.102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, prescribe "Las vacaciones anuales Y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta de dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones según corresponda;

Que, el Art.103° del D.S.N°005-90-PCM,de igual forma dispone que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con debida fundamentación;

Estando a lo informado por el Especialista Administrativo I – Personal, visado por el Director del Sistema Administrativo II, del Área de Administración Órgano de Apoyo, Director del Área de Gestión Pedagógica, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, D. S. N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR.- En vías de regularización el Rol Anual de vacaciones para el ejercicio Presupuestal del año 2024, del personal Nombrado y Contratado comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Ley 28844 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, a partir del 01 de enero del